



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL ISEA”, REPRESENTADO EN ÉSTA ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ REFERIDO COMO “EL CECYTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 2 y 32 de la ley general de educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y la educación secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- El plan estatal de desarrollo 2015-2021 del estado de sonora en su eje IV gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social menciona en sus diferentes líneas de acción la siguiente.

Promover la participación interinstitucional a través de convenios de utilización de infraestructura y equipamiento entre las instituciones educativas y el sector productivo.

El reto 5 del plan estatal de desarrollo en su línea de acción para activar la participación social de la ciudadanía, estudiantes, personal docente, madres y padres de familia, sector privado y público con el objeto de establecer soluciones integrales para la educación y los sonorenses contiene la siguiente estrategia y línea de acción:

Atender el rezago educativo mediante una amplia participación de todos los sectores de la sociedad sonorense.

Línea de acción. - Establecer convenios con las empresas y organizaciones de la sociedad para un mayor impacto en los programas de atención al analfabetismo y conclusión de la educación básica.

Declaraciones

1. "El ISEA" Declara:

- a) Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado de sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora de fecha 25 de septiembre de 2000.
- b) Que el Ing. **Juan Ángel Castillo Tarazón** fue designado director general de "El ISEA", según lo acredita el nombramiento expedido por la **C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano** con fecha 08 de mayo de 2017 y en consecuencia está facultado para representar a "El ISEA" y comprometerlo en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones II y XVI del decreto de creación.
- c) "EL ISEA" tendrá por objeto, prestar los servicios de educación básica y educación media superior en el estado de sonora, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria, la educación secundaria y la educación preparatoria, así como la formación para el trabajo con los contenidos particulares para atender a las necesidades específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- d) Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 2 y 3 de su decreto de creación, la educación para adultos como parte del sistema educativo nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el instituto nacional para la educación de los adultos y la secretaria de educación pública, así como lo establecido en el programa para la atención del sistema de preparatoria abierta en el estado de sonora. tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica y media superior para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y media superior y la difusión cultural; implementar, promover y operar los servicios de preparatoria bajo la modalidad abierta para todos los jóvenes y adultos que no han tenido la oportunidad de concluir o iniciar sus estudios de educación media superior, expedir de conformidad a la normatividad aplicable, los certificados de estudio de los servicios de educación que presta "EL ISEA", validos en todo el país.
- e) Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida s/n entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar Colonia Prados del Centenario, c.p. 83260 en la ciudad de Hermosillo, sonora.

4

2. Declara "EL CECYTES":

1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 32 emitido por el entonces C. Gobernador de la entidad del día 22 de abril de 1991, publicado en esta fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

2.- Que tiene como objetivos los siguientes:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

3 Que como establece el artículo IV fracción 12, de su Decreto de Creación, su representante legal es el Director General, quien está facultado para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre sujeto a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en La Escondida No. 34, Col. Santa Fe, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. "LAS PARTES" declaran:

- a) Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a los objetivos institucionales.
- b) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no le ha sido revocada a la fecha de celebración de este convenio.

Expuesto lo anterior, "las partes" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente convenio y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Claúsulas

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' mark, a signature that appears to be 'efh', and several other illegible signatures.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales de colaboración entre las partes con el fin de desarrollar y promover acciones para fortalecer y difundir programas encaminados a la juventud, así como para la realización del Servicio Social en las instalaciones pertenecientes a "EL ISEA", y de aquellas actividades que emanen de la operatividad de los diversos programas.

SEGUNDA. LAS PARTES, para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "CECYTE SONORA", de conformidad con sus objetivos y metas institucionales, conviene en apoyar a "EL ISEA", en las siguientes acciones:

- a) Prestar el Servicio Social y Prácticas Profesionales por estudiantes de "CECYTE SONORA" que se encuentren cursando todas las carreras que se ofrecen en el Colegio, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas, incorporar alumnos de carreras afines tomando en cuenta las funciones que desarrolle "EL SEA", mismos que hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.
- b) "CECYTE SONORA" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales, para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.
- c) "CECYTE SONORA" a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el inciso a) de esta Cláusula, la prestación de su servicio social o realización de Prácticas Profesionales en "EL ISEA".

TERCERA. "EL ISEA", se compromete llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Darle facilidades necesarias a los estudiantes que designe "CECYTE SONORA" para realizar el Servicio Social o prácticas profesionales, a ubicarlos de acuerdo al nivel que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con el que realizarán sus actividades.
- b) Cumplir con los procedimientos y requisitos que "CECYTE SONORA" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "CECYTE SONORA" contempla para estas actividades, así como expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio

Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

c) Difundir entre los estudiantes designados por "CECYTE SONORA" toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, así como coadyuvar en el enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

d) En caso de que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este Convenio, resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda según el caso.

CUARTA. Las partes, convienen en elaborar los convenios específicos que sean necesarios para el cumplimiento de lo pactado, en los que se determinarán las acciones que correspondan a cada una de las partes, los cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

QUINTA. El responsable de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio será por "CECYTE SONORA": el M.D. Amós Benjamín Moreno Ruiz, Director General, y por "EL ISEA", Representado en ésta acto por su Director General, C. Ing. Juan Ángel Castillo Tarazón, Para la ejecución de las actividades que acuerden las partes, designarán a una persona encargada de la supervisión del desarrollo de las mismas.

SEXTA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que implican el cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del asignante, por lo que no se generarán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto con ninguna de las partes.

SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documento que se relacione con este acuerdo. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a los términos de este acuerdo, para lo cual, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

OCTAVA: Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedado

consecuentemente liberadas ambas de cualquier responsabilidad que pueda presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DECIMA: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil o penal derivada del caso fortuito o fuerza mayor, ni responderán por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores; en tal caso, se encontrarán impedidas para concluir los compromisos, materia del presente acuerdo.

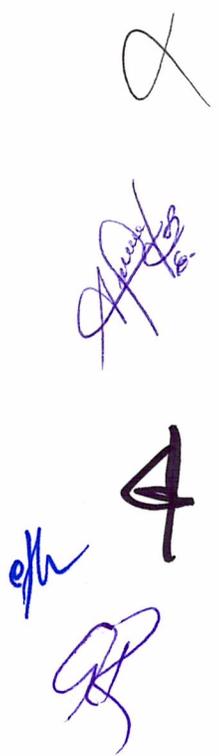
DECIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia Indefinida y surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le correspondan.

No obstante lo anterior, cualquier programa que se encuentre en proceso de ejecución deberá ser concluido, independientemente de la terminación del convenio.

DECIMA TERCERA. Las Partes podrán en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente Convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto este Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. "CECYTE SONORA" y "EL ISEA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

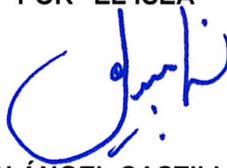
DECIMA QUINTA. Las partes convienen en que cualquier discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, y lo no previsto, lo resolverán, con la participación de un mediador nombrado de común acuerdo entre las partes.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. There are four distinct signatures, including a large stylized 'A' and a signature that appears to be 'epu'.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido de cada una de las cláusulas, se firma al margen y al calce por druplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de marzo del 2019.

POR "EL CECYTES"


M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ
Director General

POR "EL ISEA"

ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN
Director General


LAURO GRIJALVA ABREU
Director de Vinculación


PROFR. OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA
Titular de la Unidad de Vinculación y
Concertación


Lic. Alicia Romandía Hoyos
Coordinador de Zona

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio de Colaboración de fecha 28 de marzo del 2019, celebrado entre el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Sonora.

